Consell d'Eivissa

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, es traducción del original que consta en el expediente número 2026/00018076J en su versión catalana.

*"**La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa***

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(…)
2. Exp. TAO núm.: 2026/00018076J

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y el pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2026.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente 2026/18076J referente a la solicitud presentada el 3 de agosto de 2026, con RGE núm. 2026027018, por la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, en la cual se solicita la concesión y pago de la subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de su asociación para el año 2026, por un gasto máximo total de 45.000,00 € en gastos corrientes y ningún gasto en el capítulo de inversión; gastos ejecutados y pagados. Todo esto para hacer frente a parte de los gastos para la realización de actividades propias de la agrupación de defensa sanitaria de la isla de Ibiza. Según la memoria de actividades adjunta, es en relación a los gastos realizados correspondientes al plazo desde el 01/09/2025 al 31/07/2026, más los «gastos generados en este plazo del IRPF del tercer trimestre (modelo 111 y gastos de gestoría) de facturas del mes de septiembre de 2025, así como la factura de teléfono de O2 correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 17 de septiembre de 2025, emitida durante el mes de octubre de 2025 (estos gastos no se pudieron incluir en la justificación de la convocatoria del año 2025, dado que el periodo subvencionable finalizaba el día 31 de agosto de 2025).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOIB núm. 2, de 3 de enero de 2026) y el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026, que prevé una subvención nominativa directa para la mencionada asociación por un total de 85.000,00 €, de los cuales 45.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48924 y 40.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890111, para la mejora de la sanidad animal en las explotaciones ganaderas de pequeños rumiantes de la isla de Ibiza y para mejorar la seguridad alimentaria de este sector; mediante la única agrupación de defensa sanitaria oficialmente reconocida.

Visto el documento emitido por la Intervención del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 4 de febrero de 2026, con núm. de expediente 2/2026000000350; de retención de crédito por una cantidad máxima de 85.000,00 €, de los cuales 45.000,00 € son a cargo de la partida presupuestaria 4100-48924 y 40.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890111; en concepto de subvención directa nominativa para la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa.

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415516747406712224** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

Visto el informe técnico emitido en fecha 16 de septiembre de 2026 por el veterinario adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) de este Consejo Insular, incorporado al expediente de referencia .../..., que concluye:

«.../...

Conclusión

Una vez revisada la documentación aportada, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta la Disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; en su artículo 7, punto 1, apartados a) y c), dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, que quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general; y que la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell d'Eivissa para el año 2026.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto que se ha dado cumplimiento al objeto de la subvención, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en la memoria presentada para el año 2026, visto que se ha presentado toda la documentación necesaria, ***informo favorablemente*** *sobre:*

Primero*.-* ***Aprobar el gasto*** *de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, por la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/09/2025 y 31/07/2026, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de la sanidad animal de los pequeños rumiantes de la isla de Ibiza; con importe total de* ***45.000,00 €****; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.*

Segundo.- Disponer *la* ***concesión*** *de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, de un total de* ***45.000,00 €****; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924; correspondientes a gastos corrientes, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas.*

Tercero*.-* ***Reconocer la obligación del pago*** *de un total* ***45.000,00 €*** *con cargo de aplicación presupuestaria 4100-48924, a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675; correspondiendo toda la cantidad al* ***pago*** *de los gastos corrientes de actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas, y pagadas antes de presentar la solicitud.*

Cuarto.- *En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes* ***consideraciones y obligaciones*** *de la entidad beneficiaria:*

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415516747406712224** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

II. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

III. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a ***realizar una publicidad adecuada*** *del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención, con el método indicado en la justificación presentada.*

IV. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, para el 2026, de ***45.000,00 €****; de la cantidad máxima disponible de 45.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2026000000350; y ningún gasto aplicable a la cantidad retenida de la partida presupuestaria 4100-7890111. Por lo que queda un remanente no utilizado de 40.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890111.*

.../...»

Visto el informe de repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a la ayuda directa nominativa a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2026, emitido el 16 de septiembre de 2026 por el veterinario adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Visto el informe de seguimiento, emitido por el veterinario adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), en fecha 16 de septiembre de 2026, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a aquello que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 28 de septiembre de 2026 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y pago de esta subvención nominativa, todo teniendo en cuenta las consideraciones y obligaciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido, y que consta en el expediente de referencia.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa para el año 2026, emitido el 7 de octubre de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y ne-

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415516747406712224** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

cesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

***Primero**.- **Aprobar el gasto** de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/09/2025 y 31/07/2026, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de la sanidad animal de los pequeños rumiantes de la isla de Ibiza; con importe total de **45.000,00 €**; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.*

***Segundo.- Disponer** la **concesión** de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, de un total de **45.000,00 €**; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924; correspondientes a gastos corrientes, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas.*

***Tercero**.- **Reconocer la obligación del pago** de un total **45.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-48924, a favor de la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675; correspondiendo toda la cantidad al pago de los gastos corrientes de actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas, y pagadas antes de presentar la solicitud.*

***Cuarto.-** En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:*

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

III. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

*De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención, con el método indicado en la justificación presentada.*

IV. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415516747406712224** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa, para el 2026, de **45.000,00 €**; de la cantidad máxima disponible de 45.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2026000000350; y ningún gasto aplicable a la cantidad retenida de la partida presupuestaria 4100-7890111. Por lo que queda un remanente no utilizado de 40.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890111.*

***Quinto.- Notificar** a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa la adopción del acuerdo.*

En fecha 23 de octubre de 2026 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2026/2180 y con resultado de fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(...)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415516747406712224** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es